

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL EL DÍA SÉIS DE JULIO DE DOS MIL DIECISÉIS

Sres./as Asistentes:

Sr. Alcalde:

D. Ramón Gallego Martínez

Sres.as. Concejales/as:

D^a. Eva García Gómez
D. Sebastián Bustamante Sánchez
D^a. Raquel Sánchez Tauste
D. José Damián Hurtado Ruiz
D^a. Antonia M^a. Ruiz Morcillo
D^a. Inmaculada de Diego Millán
D. Joaquín Hurtado Ruiz
D^a. Inmaculada Romero de Diego

Sres.as. Ausentes:

D. Pedro Herreros Cejas
D^a. Alicia Serrano Samblás

Sr. Secretario-Interventor:

D. Juan J. Martínez Manzanares

En Puente de Génave, siendo las 20 horas del día 6 de Julio de dos mil dieciséis, se reúnen los señores/as que al margen se expresan, bajo la presidencia del Sr. Alcalde y asistidos por el Sr. Secretario-Interventor, Funcionario de Habilitación de Carácter Estatal, al objeto de celebrar sesión ordinaria del Ayuntamiento en Pleno para la que previamente habían sido convocados legalmente.

Declarado el acto público por la Presidencia, previa comprobación por el Sr. Secretario-Interventor del quórum de asistencia preciso para que pueda ser iniciada. A continuación se pasa al examen de los asuntos incluidos en el orden del día, bajo los siguientes epígrafes:

I.-APROBACIÓN, EN SU CASO, BORRADOR DEL ACTA DEL PLENO CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN DE FECHA 04-05-2016.

El borrador del acta ha sido entregado a las Sras. Concejales-Portavoces junto con la

convocatoria de esta sesión.

De conformidad con lo establecido en el artículo 91 del Real Decreto 2.568/1986 de 28 de Noviembre, la Presidencia invita a los presentes a formular alegaciones al contenido del acta de la sesión que en el título de este punto consta, y no produciéndose ninguna, se declara aprobado por la totalidad de los miembros presentes, el borrador del acta reseñada.

.../...

II.-PROPUESTA DE FIESTAS LOCALES 2017

Interesada, por la Consejería de Empleo de la Junta de Andalucía la determinación de fiestas locales en el ámbito municipal, para el año 2017, al amparo de la Orden de la Consejería de Trabajo de 11 de Octubre de 1993, por el que se regula el procedimiento a seguir en el asunto objeto de este acuerdo y una vez publicado el Decreto 103/2016, de 17 de Mayo, por el que se determina el Calendario de Fiestas Laborales de la Comunidad Autónoma Andaluza para el año 2017, el Pleno Corporativo, por unanimidad de sus miembros acuerda:

1º.- Solicitar la determinación de las siguientes Fiestas Locales en Puente de Génave para el año 2016:

Día 15 de Mayo, lunes, festividad de San Isidro Labrador, Patrón de la localidad.

Día 16 de Mayo, martes, tradicionalmente día feriado por su inmediatez a la festividad del Patrón de la localidad.

2º.- Comunicar a la Dirección General de Trabajo, de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, el presente acuerdo a los efectos oportunos.

III.- PROPUESTA DE INCORPORACIÓN AL PLAN ESPECIAL DE APOYO A MUNICIPIOS 2016

Conforme a lo dispuesto en el art. 8 a) de la Ordenanza del Área de Infraestructuras Municipales de la Diputación Provincial de Jaén reguladora de la cooperación económica a los municipios de la Provincia, la Diputación de Jaén ha aprobado la convocatoria del Plan Especial de Apoyo a Municipios 2016.

Esta convocatoria ha sido publicada en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 114, de 16-06-2016.

El art. 4.1 de la convocatoria dispone que el plazo de presentación de las solicitudes de participación y demás documentación requerida será de **20 días hábiles**, contados desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén.

El art. 4.2 de la convocatoria establece que la incorporación a este Plan deberá realizarse mediante Acuerdo de Pleno del Ayuntamiento interesado, manifestando su voluntad de participación en el Plan Especial de Apoyo a Municipios 2016 y, a tal

.../...

efecto, deberán aportar certificación del acuerdo aprobado, con independencia de que la concreción de las actuaciones pueda realizarse por la Junta de Gobierno Local o por el Sr. Alcalde/ Presidente del Ayuntamiento.

Ante ello, el Pleno de la Corporación Local, al amparo de la normativa de referencia y de conformidad con las atribuciones conferidas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se adopta el siguiente:

ACUERDO:

Primero.- Proponer a la Excm. Diputación Provincial que se incluyan en el PLAN ESPECIAL DE APOYO A MUNICIPIOS 2016 al municipio de PUENTE DE GÉNAVE.

IV.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, CUENTA GENERAL DEL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2015

Considerando la formada Cuenta General Presupuestaria de este Ayuntamiento y de la Empresa Pública "GESTIÓN SOSTENIBLE LA VICARÍA", correspondientes al ejercicio 2015, junto con toda su documentación anexa a la misma, según la legislación vigente.

Considerando el informe de Intervención emitido sobre ella, y el Dictamen de esta Comisión emitido en fecha 06-07-2016.

Considerando que la misma se expuso al público para que pudieran presentarse reclamaciones, reparos u observaciones, no habiéndose presentado ninguna.

Realizada la tramitación legalmente establecida, el Pleno Corporativo, en su doble condición, de alto órgano municipal que conforma la Junta General de la empresa pública de capital 100% municipal, "GESTIÓN SOSTENIBLE LA VICARÍA", tras el examen del expediente, por unanimidad de sus miembros asistentes, lo que supone mayoría absoluta legal, adopta el siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar la Cuenta General Presupuestaria Municipal, así como la correspondiente a la Empresa Pública "GESTIÓN SOSTENIBLE LA VICARÍA", correspondientes al ejercicio 2015.

SEGUNDO. Rendir la Cuenta General así aprobada y toda la documentación que la integra a la fiscalización del Tribunal de Cuentas y Cámara de Cuentas de Andalucía, tal y como se establece en el artículo 212.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

.../...

V.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, INVENTARIO DE BIENES

Con fecha 17-02-2016 se solicitó la formalización de Inventario Municipal de los bienes y derechos que componen el patrimonio de esta Entidad Local.

Presentada por el Secretario de la Corporación la relación de bienes y derechos inventariables, reseñados por separado y según su naturaleza, agrupados por categorías, e indicando el estado de conservación de los mismos, su valoración y la forma de adquisición, precio y fecha [en caso de conocerse].

Presentados los planos de planta y alzado de edificios y parcelarios que determinan la situación, lindero y superficie de solares, parcelas no edificadas, fincas rústicas.

Emitido el Informe de Secretaría referente a la Legislación aplicable y procedimiento a seguir, el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad de sus miembros asistentes, lo que supone mayoría absoluta legal,

ACUERDA

PRIMERO. Aprobar el Inventario de bienes y derechos que corresponden a esta Entidad formado el día y cuyo resumen por epígrafes es el siguiente:

<i>CATEGORÍA</i>	<i>EUROS</i>
Inmuebles	12.261.353,41
Derechos Reales	---
Muebles de carácter histórico-artístico o de considerable valor económico	---
Valores mobiliarios, créditos y derechos de carácter personal de la Corporación	---
Vehículos	13.282,00
Semovientes	---
Muebles no comprendidos en los anteriores enunciados	105.334,79
Bienes y derechos reversibles	---
TOTAL	12.379.970,20

SEGUNDO. Remitir copia íntegra del mismo a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma.

VI.- APROBACIÓN PROVISIONAL, SI PROCEDE, INNOVACIÓN DÉCIMO TERCERA DE LAS NN.SS. DE PLANEAMIENTO.

Visto que con fecha 18-10-2012, se presentó el proyecto de modificación puntual

.../...

13ª. de las Normas Subsidiarias Municipales redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, D. Juan Vicente Cameros López, al que acompaña Estudio de Impacto Ambiental.

Visto el informe de Secretaría, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y que el Pleno Corporativo en sesión extraordinaria celebrada el día 25-10-2012, acordó la aprobación inicial del instrumento urbanístico reseñado.

Resultando que la Innovación que supone la Modificación puntual 13ª. de las Normas Subsidiarias Municipales, ha experimentado modificación, con respecto a la aprobación inicial, por cuanto la superficie del Área "SUNC-A3", objeto de la innovación, ha pasado de 11.530 m2 a 19.550 m2, de los cuales 13.920 m2 corresponden al uso lucrativo, 782 m2 a equipamientos comunitarios, 1.955 m2 a espacios libres y 2.893 m2 a viario y aparcamientos, el Pleno del Ayuntamiento, una vez redefinida la planimetría, a propuesta de la Comisión informativa de Obras y Urbanismo, adopta por unanimidad de sus miembros presentes, lo que supone mayoría absoluta legal, el siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar Provisionalmente la Modificación Puntual décimo tercera de las Normas Subsidiarias Municipales de Puente de Génave, así como el Documento Inicial Estratégico para Evaluación Ambiental adjunto al instrumento urbanístico, que tiene por objeto, la incorporación a la categoría de suelo urbano consolidado de un ámbito de 19.550 m2. de superficie, repartidos 13.920 m2 para uso lucrativo, 782 m2 para equipamientos comunitarios, 1.955 m2 para espacios libres y 2.893 m2 para viario y aparcamientos y una porción de 4.170 m2 que corresponde al sistema general viario (antigua travesía de la Carretera Nal-322).

SEGUNDO. Abrir un período de información pública por plazo de un mes, mediante anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento, en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén, y en el diario "Jaén". Durante dicho período quedará el expediente a disposición de cualquiera que quiera examinarlo.

TERCERO. Comunicar personalmente la apertura y duración del trámite de información pública a los propietarios de terrenos comprendidos en el ámbito de la modificación de las Normas Subsidiarias. El llamamiento se realizará a cuantos figuren como propietarios en el Registro de la Propiedad y en el Catastro.

.../...

CUARTO. Remitir a la Comisión Provincial de Coordinación Urbanística la certificación del presente acuerdo y el documento urbanístico en soporte digital y soporte papel georreferenciado, solicitando el inicio del trámite de Evaluación Ambiental Estratégica, referido en el art. 40 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de

gestión integrada de la calidad ambiental de Andalucía, en su nueva redacción dada por el Decreto-ley 3/2015, de 3 de marzo.

VII.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL DEL P.P. SOBRE EL PLAN ESPECIAL DE APOYO A MUNICIPIO-2016.

Por la Sra. Portavoz del grupo de Concejales/as en este Ayuntamiento se presenta, junto con anexo de reportaje fotográfico, Moción cuyo tenor literal dice:

*“D^a Inmaculada Romero de Diego, en su calidad de Portavoz del Grupo de Concejales del Partido Popular en esta Corporación Municipal, de conformidad con lo establecido en el artículo 97.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, formula, para su debate y aprobación por el Pleno de la Corporación, la siguiente **MOCIÓN:***

“INCLUSIÓN OBRAS DE INTERÉS EN PLAN ESPECIAL DE APOYO A MUNICIPIOS 2016”

El Plan Especial de Apoyo a Municipios 2016 de la Diputación de Jaén, tiene por objeto participar en el mantenimiento y garantía de los servicios de competencia municipal, conforme a lo dispuesto en los arts. 25 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y el art. 9 Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, pudiendo atender los gastos corrientes que se deriven o se hayan realizado en la prestación de los servicios municipales, incluidos los gastos de administración general, y para inversiones a realizar, se encuentren en ejecución o se hayan finalizado en el ejercicio 2016, siempre y cuando la opción a incorporar a este Plan no disponga de otras subvenciones concedidas y destinadas para este fin. Asimismo, podrá ser objeto de esta convocatoria la mejora o incremento en la prestación de los servicios.

En caso de inversiones, se pueden incluir por este concepto los gastos en infraestructuras y bienes necesarios para el funcionamiento de los servicios de competencia municipal.

.../...

Asimismo, este Plan recoge asignaciones económicas específicas a favor de municipios que dispongan de alojamientos turísticos, debiendo destinarse obligatoriamente esta asignación especial al mantenimiento y mejora de los servicios municipales básicos, es decir, para gastos corrientes.

Para ello ha propuesto que se destinen 10.693.532,00 euros, mediante un crédito extraordinario, para la aprobación de un nuevo plan que, marcándose su destino por los Ayuntamientos que participen, inicialmente vaya destinado a la realización de una obra o a sostener parte de los costes de una inversión e, incluso, pudiese destinarse para obras ejecutadas o en ejecución. Además, una asignación específica para aquellos municipios que ofrezcan alojamientos turísticos, estableciéndose la distribución de estas asignaciones en virtud del número de plazas disponibles para usuarios de estos alojamientos (número de camas), si bien, se ha considerado por el equipo de gobierno que la asignación por este concepto obligatoriamente debe destinarse al mantenimiento y mejora de los servicios municipales básicos, es decir, para gastos corrientes. Para atender esta asignación, se provee una cantidad específica, por cuantía de 693.532 euros.

*Los servicios municipales a garantizar son todos los que el art. 26 LBRL reconoce como **servicios obligatorios** y, además, aquellos que se establecen como propios de los municipios en la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, ello al amparo de lo dispuesto en el art. 25.2 LBRL, pudiéndose incorporar a este Plan, entre otros, los siguientes servicios municipales: alumbrado público, cementerio, recogida de residuos, limpieza viaria, abastecimiento domiciliario de agua potable, alcantarillado, acceso a los núcleos de población y pavimentación de las vías públicas, parque público, biblioteca pública y tratamiento de residuos, aparte de los que se lleven a cabo con los Ayuntamientos como propios en los términos previstos en el art. 25.2 LBRL, que no han sido mencionados, como pueden ser policía local, ferias, abastos, mercados, lonjas y comercio ambulante, información, promoción de la actividad turística de interés y ámbito local, etc.*

Ha correspondido a nuestro municipio la cantidad total de 104.264 €. (101.000 € + 3.264 €).

Durante años, la falta de ideas o la mala praxis municipal han hecho que fondos provenientes de aportaciones o subvenciones de este tipo hayan sido insuficientemente aprovechados, siendo ahora el momento de avanzar hacia un pueblo más cohesionado y más

equitativo mediante la inversión en obras que sean de interés general para los puenteños y que repercutan en la mayoría de los vecinos.

.../...

Para ello el grupo municipal popular, ante este Plan aprobado el pasado 3 de Junio por el Pleno de nuestra Diputación, quiere aportar su conocimiento en el entorno municipal después de escuchar las reiteradas quejas de los vecinos en determinados ámbitos locales, al objeto de aprovechar las posibles obras y servicios de una forma más justa, más competitiva y más amplia.

Por ello desde el grupo municipal popular, instamos al Excmo. Ayuntamiento de Puente de Génave, a que se tomen los siguientes acuerdos:

1º Solicitar a los servicios técnicos municipales, la valoración económica de las obras que se proponen.

2º Instar al ayuntamiento la inclusión de las obras relacionadas a continuación en la Solicitud del Plan Especial de Apoyo a Municipios 2016.

3º Incluir en el mismo, las siguientes actuaciones (de manera total o parcial según valoración):

- Adecuación y Regularización de una ESCOMBRERA, con el fin de que tanto los empresarios como los particulares de Puente de Génave no tengan que ir hasta Beas de Segura si quieren hacer un vertido de residuos o escombros legal y responsable.*
- Reparación integral de los aseos del Colegio de Educación Primaria, tanto del edificio principal como del de infantil. Arreglo de los de Primaria y sustitución de sanitarios en Infantil por otros de tamaño pequeño.*
- Arreglo de acerado en algunas de las muchas calles de nuestro municipio y Peñolite que lo necesitan, proponemos: callejón entre la Calle San Isidro y Avenida de Andalucía, Calle Casablanca, Calle Guadalimar, Calle Ramona Serrano... Recordemos que es primordial adecuar las calles para un*

tránsito peatonal mínimamente seguro, que en estas zonas es imposible, mucho menos si hablamos de sillas de ruedas, carros de cualquier tipo...

- *Asfaltado en la zona del **parque** del barrio de las Ánimas, al final de la calle Cervantes.*
- *Asfaltado y servicios en el **Cementerio**, o bien asfaltado y servicios en **Parque Jorge Flores**. (Se proponen de manera alternativa al contener estas*

.../...

reformas más envergadura, si bien debemos incluirlas al ser verdadero clamor popular el que las reivindica).

Aportamos fotografías de algunas de estas zonas en el anexo”.

Tras la lectura de la moción que antecede, la Alcaldía abre diálogo pormenorizado por cada una de las obras en su texto reseñadas y en donde se pone de manifiesto que, aunque no irán incluidas en el Plan de Apoyo a Municipios-2016, todas ellas serán ejecutadas en distintos planes o programas de la Diputación Provincial de Jaén o de la Admón. Autonómica, o de fondos propios cuando las disponibilidades presupuestarias así lo permitan, en este ejercicio o en el siguiente, de lo que la Corporación quedó enterada.

VIII.- APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, MODIFICACIÓN PLAN PARCIAL ZR-1.

Visto el proyecto de Plan Parcial de Ordenación del sector ZR-1, que desarrolla el Plan General de Ordenación Urbanística redactado por el Ingeniero de Caminos, C. y Puertos, D. Juan V. Cameros López.

Visto el informe de Secretaría de fecha 30-06-2016 y el informe de los Servicios Técnicos Municipales presentado a la Alcaldía-Presidencia, y considerando que no hay Administraciones sectoriales afectadas.

De conformidad con el artículo 21.1.j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad de sus miembros presentes, lo que supone mayoría absoluta legal,
ACUERDA:

PRIMERO. Aprobar inicialmente el Plan Parcial de Ordenación del sector ZR-1, redactado y formulado por el Ingeniero de Caminos, C. y Puertos, D. Juan V. Cameros López, en los términos que obran en el expediente.

SEGUNDO. Abrir un período de información pública por plazo de un mes, mediante anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento, en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén, y en uno de los diarios de mayor difusión provincial. Durante dicho período quedará el expediente a disposición de cualquiera que quiera examinarlo.

TERCERO. Suspender el otorgamiento de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas en las áreas en las que las nuevas determinaciones para ellas previstas supongan modificación del régimen urbanístico vigente. La duración de la

.../...

suspensión de las áreas afectadas, es hasta la aprobación definitiva de la modificación del P.P. ZR-1, y publicación de esta y, en todo caso, por un periodo máximo de un año.

Dichas áreas afectadas por la suspensión son las manzanas M6, M8 y la porción de la M9, adscrita a usos dotacionales denominada M9b.

Esta suspensión se publicará conjuntamente con la aprobación inicial.

CUARTO. Comunicar personalmente la apertura y duración del trámite de información pública a los propietarios de terrenos comprendidos en el ámbito del Plan Parcial de Ordenación. El llamamiento se realizará a cuantos figuren como propietarios en el Registro de la Propiedad y en el Catastro.

QUINTO. Requerir, en su caso, los informes, dictámenes u otro tipo de pronunciamientos de los órganos y Entidades administrativas gestores de intereses públicos afectados, previstos legalmente como preceptivos, que deberán ser emitidos en esta fase de tramitación del Plan Parcial de Ordenación y en los plazos que establezca su regulación específica.

SEXTO. Solicitar, durante el trámite de información pública y tras la aprobación inicial, informe a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio [competente en materia de urbanismo]. El informe será preceptivo y se emitirá en el plazo de un mes desde la recepción del expediente completo.

IX.- DESIGNACIÓN NOMBRE VIAL PÚBLICO DE ESTA LOCALIDAD

Por la Alcaldía se da lectura al escrito dirigido a este Ayuntamiento por D. José Luis Chavernas Fernández, vecino de esta localidad, con domicilio en C/ Pedronares, 5, en el que expone que, ante las situaciones equívocas que produce, sobre todo para los servicios de correos y de mensajería, la falta de nombre para designar el vial que une las calles "Clara Campoamor y "Fuente de Pedronares", el Pleno Corporativo proceda a remediar esta situación y es este alto Órgano Municipal

el que, por unanimidad de sus miembros asistentes, ACUERDA designar al vial antes reseñado con el nombre de **“CALLE CUERDA DE LUCAS”**

X.- MOCIONES DE URGENCIA, EN SU CASO.- Por la Presidencia, al amparo de lo preceptuado en el art. 82 del R.O.F. y Régimen Jurídico de la EE.LL., incluye en el Orden del Día de la presente sesión, una moción que, en atención a su temporalidad, aconseja ser tratada en la presente sesión. El Pleno Corporativo, por .../...

unanimidad de sus miembros, justifica la urgencia y ratifica su inclusión en el Orden del Día, pasando a tratar el asunto incluido que se epigrafió a continuación:

“MOCIÓN ASOCIACIÓN ANDALUZA DE MATRONAS.- Por el Sr. Secretario se da lectura a la Moción presentada en este Ayuntamiento por la Asociación Andaluza de Matronas, que es del tenor literal siguiente:

“Matrona; profesional sanitario legalmente acreditado, reconocido y cualificado para la atención del embarazo, parto y puerperio.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La evidencia científica pone de manifiesto que la matrona es el profesional más adecuado y rentable para atender el proceso fisiológico del embarazo, parto y puerperio, por su formación especializada en la salud reproductiva y sexual de la mujer y por los resultados de salud, económicos y de satisfacción de la mujer.

*Por ello, la matrona está reconocida internacionalmente como el profesional sanitario que debe liderar el programa de atención al embarazo, parto y puerperio normales por la Organización Mundial de la Salud (OMS, 1992) y por la Unión Europea, **Directiva 2005/36/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 7 de septiembre de 2005**, relativa al reconocimiento de cualificaciones profesionales. Dicha directiva está recogida en nuestro Ordenamiento Jurídico, a través del **REAL DECRETO 1837/2008, del 8 de noviembre**, y en el documento de consenso **“Estrategia del parto normal”**, elaborado por el Ministerio de Sanidad y aprobado por el Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud en noviembre de 2007.*

*Además, su formación especializada de dos años, **Orden SAS/1349/2009, de 6 de mayo de la especialidad de Enfermería Obstétrico-Ginecológica (Matrona)**, la capacita en Atención Primaria para el desarrollo de programas de lactancia materna, detección precoz de cáncer de cérvix y cáncer de mama, educación sexual, planificación familiar, métodos anticonceptivos, menopausia, fortalecimiento del suelo pélvico y detección de violencia de género, entre otros.*

*Por todo ello, en relación a la salud reproductiva y sexual, la mujer tiene el derecho de ser atendida por una matrona en su centro de salud y la administración sanitaria la obligación de asegurarlo (**Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de Ordenación de las Profesiones Sanitarias**).*

Ante lo expuesto, se insta a la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía a dar cumplimiento de los siguientes acuerdos aprobados:

1. *Garantizar a las ciudadanas residentes en cualquier municipio de Andalucía la atención sanitaria adecuada con las profesionales más cualificadas para la atención del embarazo, parto y puerperio.*
2. *Velar y exigir a las Administraciones el cumplimiento en el reconocimiento de las competencias profesionales de las matronas adquiridas legalmente a través de las Directivas Europeas, que son Leyes de obligado cumplimiento, por todos los países que forman parte de la Comunidad Europea, una vez que estas han sido traspuestas a nuestro Ordenamiento Jurídico Español.*
3. *Modificar la sección 2ª de Estructura funcional, recogida en el Capítulo II de Distritos de Atención Primaria, del Decreto 197/2007, de 3 de julio, por el que se regula la estructura, organización y funcionamiento de los servicios de Atención Primaria de Salud en ámbito del Servicio Andaluz de Salud. El texto se debe modificar para que la matrona forme parte del Equipo Básico de Profesionales de las Unidades de Gestión Clínica configuradas en Atención Primaria, y no a los Dispositivos de Apoyo.”*

.../...

La Corporación Municipal en Pleno Municipal en Pleno, por unanimidad de sus miembros presentes,

ACUERDA:

1º.- Adherirse en todos sus puntos a los acuerdos propuestos en la Moción transcrita.

2º.- Dar traslado del presente acuerdo a la Asociación Andaluza de Matronas, para su conocimiento y efectos procedentes.

XI.- MODIFICACIÓN, SI PROCEDE, ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS.

Por la Alcaldía-Presidencia se pone de manifiesto al Pleno Corporativo, la gran afluencia de personas, principalmente de otros pueblos vecinos, que últimamente se vienen recibiendo en las oficinas de este Ayuntamiento para que le sea tramitada la firma digital a través de la F.N. de Moneda y Timbre, conllevando ello la tención pormenorizada de un funcionario/a sin que exista tasa a cambio de este servicio prestado. Es por ello que el Pleno Municipal, por unanimidad de sus miembros asistentes, lo que supone mayoría absoluta legal, ACUERDA:

1º.- Aprobar con carácter provisional la modificación de la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS, añadiendo en su art. 7. “Tarifa”, el concepto: “Por tramitación de Firma Digital ante la FNMT”
....3,00 €, quedando redactado este como sigue:

ARTÍCULO 7. Tarifa

La tasa a que se refiere esta Ordenanza se regirá por las siguientes tarifas:

CONCEPTO	IMPORTE EUROS
CENSOS DE POBLACIÓN DE HABITANTES	
1. Certificaciones de empadronamiento y vecindad	0,60
2. Certificados de convivencia y residencia	0,60
CERTIFICACIONES Y COMPULSAS	
1. Certificación de documentos o Acuerdos municipales	0,60
2. Cotejo de documentos	0,60
3. Bastanteo de poderes	2,00
DOCUMENTOS EXPEDIDOS POR LAS OFICINAS MUNICIPALES	
1. Informes testificales	0,60
2. Visado de documentos	0,60
3. Adveración de firmas en comparecencias	0,60
LICENCIA URBANÍSTICA	
1. Por obras, instalaciones y construcciones	0,60
2. Por Licencias de Apertura de establecimiento	15,00
OTROS EXPEDIENTES O DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS	
1. Por Calificación Provisional de V.P.O. hasta 90 m2.	100,00
2. Por Calificación Provisional de V.P.O hasta 70 m2.	90,00
3. Por tramitación de Firma Digital ante la FNMT	3,00

2º.- Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

3º.- Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

XII.- DACIÓN DE CUENTA DE RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA.

Por la Alcaldía-Presidencia se da cuenta de las Resoluciones dictadas por su Autoridad y que están comprendidas desde la nº 16/16 a 42/16 ambas inclusive, de lo que la Corporación, tras pormenorización y preguntas sobre algunas de ellas, queda enterada.

XIII.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Por la Portavoz del Grupo Municipal del P.P. en este Ayuntamiento, fue presentada pregunta al Pleno Corporativo en relación a una subvención del Área de Igualdad y Bienestar Social de la Excm. Diputación Provincial de Jaén a este Ayuntamiento, para reforma de dependencias municipales de la Unidad de Trabajo Social, solicitando identificación de esa reforma. Por la Alcaldía y Concejalía del área, se manifiesta que esa dependencia es la sala de espera del despacho de la

Trabajadora Social, con el fin de que esta tenga acceso independiente desde el hall de la Casa Consistorial y no desde las oficinas de Secretaría señalando, asimismo, que el presupuesto de la reforma es algo más de 3.000 € no 12.830,67 €, como se señala en la pregunta formulada.

Y no habiendo más asunto que tratar, se dio por terminada la sesión siendo las veintiuna horas y veinte minutos, de todo lo que como Secretario doy fe.

EL ALCALDE

EL SECRETARIO